



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veintiocho (28) de abril de 2023.

HORA: 8:15 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20180022900**
DEMANDANTE: AURA MERCEDES ZAPATA
DEMANDADA: GILBERTO POSADA QUINTERO, propietario del establecimiento de comercio CAFE ROMA CAJAMARCA.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Curador demandado	WILSON LEAL ECHEVERRY

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

Reanudada la sesión y dejando las correspondientes constancias de asistencia, el juzgado procede dictar la siguiente

SENTENCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR LAS PRETENSIONES invocadas por AURA MERCEDES ZAPATA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Costas a cargo de la demandante. Por secretaría inclúyase en la liquidación de costas, como agencias en derecho, la suma de doscientos mil pesos M/C (\$200.000).

TERCERO: En caso de no ser apelada la decisión, súrtase ante el Superior el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandante.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Sin recursos. Por Secretaría dese cumplimiento al ordinal tercero.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68308c5327c84dd5a85e7b3a0d94ef65301ca2b03bb8367f44d31bf7eb8fc5e**

Documento generado en 28/04/2023 12:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>